

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de semillas de género *Capsicum*, de origen y procedencia India

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0018-2017-MINAGRI-SENASA-DSV**

5 de mayo de 2017

VISTO:

El Informe ARP N° 029-2017-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF de fecha 23 de marzo de 2017, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de semillas del género *Capsicum* (*Capsicum annuum*, *Capsicum frutescens*, *Capsicum chinense*, *Capsicum baccatum* y *Capsicum pubescens*) de origen y procedencia India, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como

importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el Artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0050-2016-MINAGRI-SENASA-DSV de fecha 30 de diciembre de 2016 establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país semillas de *Capsicum* (*Capsicum annuum*, *Capsicum frutescens*, *Capsicum chinense*, *Capsicum baccatum* y *Capsicum pubescens*) de origen y procedencia India; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia

Fitosanitaria del SENASA inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 0050-2016-MINAGRI-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de semillas de género *Capsicum* (*Capsicum annuum*, *Capsicum frutescens*, *Capsicum chinense*, *Capsicum baccatum* y *Capsicum pubescens*) de origen y procedencia India de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen en el que se consigne:

2.1. Declaración Adicional:

2.1.1. "Las semillas proceden de lugares de producción inspeccionados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - ONPF del país de origen y mediante análisis de laboratorio, encontradas libres de: *Clavibacter michiganensis* subsp. *Michiganensis*, *Pseudomonas syringae* pv. *syringae*, *Colletotrichum capsici*, *Phoma destructiva*, y Tobacco rattle virus. (indicar método de diagnóstico utilizado)"

2.1.2 "Las semillas proceden de lugares de producción inspeccionadas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - ONPF del país de origen y mediante análisis de laboratorio, encontradas libres de: *Xanthomonas vesicatoria* (indicar método de diagnóstico utilizado)" ó "Las semillas mediante corroboración de análisis PCR se encuentran libres de: *Xanthomonas vesicatoria*"

2.1.3. Producto libre de: *Trogoderma granarium*

2.2. Tratamiento pre embarque con:

Fludioxonil 25g/l + metalaxyl-M 9,7 g/l o cualquier otro producto de acción equivalente.

3. El producto estará contenido en envases nuevos y de primer uso, debidamente rotulados con el nombre del producto y exportador

4. El envío debe venir libre de suelo, otras semillas o cualquier material extraño al producto aprobado.

5. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

6. El inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal con el fin de descartar la presencia de malezas y plagas enunciadas en la Declaración Adicional. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

Artículo 2° .- La Declaración Adicional indicada en el Artículo precedente entrará en vigor el 01 de enero del 2019, mientras tanto se aceptará en la Declaración Adicional lo siguiente: " Producto libre de : *Clavibacter michiganensis* subsp. *Michiganensis*, *Pseudomonas syringae* pv. *syringae*, *Colletotrichum capsici*, *Phoma destructiva*, *Xanthomonas vesicatoria* y Tobacco

rattle virus (indicar método de diagnóstico utilizado) y *Trogoderma granarium*".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE A. MANRIQUE LINARES
Director General (e)
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1518921-1